

25 AGO 2020

OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

**MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 5113 DE
2019 EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.**

MINISTERIO DE
HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
Dept. Jurídico		
Dept. T.R. y Registro		
Dept. Contabilidad		
Sub Depto. C. Central		
Sub. Depto. E. Cuenta		
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.		
Dept. Auditoría		
Dept. V.O.P.U. y T.		
Sub Depto. Municip.		
REFRENDACION		
Ref. por \$ _____		
Imputación _____		
Anot. Por _____		
Imputación _____		
Deduc. Dto. _____		

ASH/ANC

Distribución:

- 1.- Subsecretaría del Interior
- 2.- Instituto de Previsión Social
- 3.- Superintendencia de Pensiones

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5780

Santiago, 24 de Agosto de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32º N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26º de la ley N° 15.386, en los artículos 3º y siguientes de la ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N°1 de 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Resolución N° 1600 de 30 de Octubre de 2008 de Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7º de la Ley N° 18.056 y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo N° 1795 de 16 de noviembre de 1993, Modificado por Decreto Supremo N° 725 de 24 de marzo de 1995, el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, el Decreto Supremo N° 1301 de 22 de febrero de 2000, Decreto Supremo N°1402 de 19 de Julio de 2014 y Resolución TRA N° 280/146/2018 de 02 de Mayo de 2018, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública,

CONSIDERANDO:

1º Que, por Resolución Exenta N° 5113 de fecha 29 de Agosto de 2019, se concedió beneficio de Pensión no Contributiva al **SR. RAMÓN SALAZAR ORTÍZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] fallecido el 04 de Junio de 2019, exonerado de **ASENTAMIENTO SANTA MARIA**.

2º Que, con fecha 05 de Julio de 2019, los hijos del interesado, **SRA. ELENA DEL CARMEN SALAZAR CONA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] y el **SR. RAMÓN ANTONIO SALAZAR CONA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] optaron por la Pensión No Contributiva.

3º Que, según nuevo Informe Previsional e fecha 19 de Noviembre de 2019 del Instituto de Previsión Social, la Resolución Exenta N° 5113, debe ser modificada.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese la fecha, el monto de la franquicia, los reajustes de la Resolución Exenta N°5113 de fecha 29 de Agosto de 2019, por los siguientes:

- El monto inicial de la franquicia ascenderá al **01 de Septiembre de 2003 a \$121.832.- hasta el 30 de Junio de 2019** por fallecimiento del interesado. Por aplicación modificación legal Art. 1º N° 7 Letra C de la Ley N° 19.582, en virtud de lo cual y desde la misma fecha deberá cesarse la pensión que el interesado percibe por:

-----Ex - Caja-----Resolución-----Fecha-----
PENSIÓN ASISTENCIAL 37111071-5 05/09/1996

- Reajustar al:

01 de Diciembre de 2003	\$122.989.-	01 de Diciembre de 2011	\$166.284.-
01 de Diciembre de 2004	\$126.039.-	01 de Diciembre de 2012	\$169.826.-
01 de Diciembre de 2005	\$130.602.-	01 de Diciembre de 2013	\$173.851.-
01 de Diciembre de 2006	\$133.371.-	01 de Diciembre de 2014	\$183.778.-
01 de Diciembre de 2007	\$143.294.-	01 de Diciembre de 2015	\$191.019.-
01 de Diciembre de 2008	\$156.033.-	01 de Diciembre de 2016	\$196.616.-
01 de Diciembre de 2010	\$159.996.-		

ARTÍCULO SEGUNDO: En todo lo no modificado, se mantiene plenamente vigente la Resolución Exenta N°5113 de fecha 29 de Agosto de 2019.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.


ANDREA SELMAN HASBÚN
JEFÁ OFICINA EXONERADOS POLÍTICOS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA